

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, octubre 2 de 1980.

Y vistas estas actuaciones de Superintendencia letra E nros. 39/79 y 42/79 relativas al pedido de enjuiciamiento del señor Juez Federal titular del Juzgado N° 2 de La Plata, Dr. Leopoldo Russo y

CONSIDERANDO:

1°) Que el expediente E-39/79 se inicia a raíz de la elevación a esta Corte de fotocopias autenticadas de la causa 2418 del Juzgado en lo Penal N°6 de Morón, provincia de Buenos Aires, dispuesta por el titular de ese Tribunal mediante providencia del 20 de noviembre de 1978 en la que se afirma que "del análisis de la documentación acompañada y del contenido de las declaraciones recibidas hasta el momento surgen con manifiesta evidencia graves imputaciones contra un magistrado de la Justicia Nacional el señor Juez Federal Dr. Leopoldo Russo, con motivo de su actuación durante el trámite procesal de la causa en cuestión que se sustanciara ante el Juzgado Federal N°2 de La Plata...". Tales consideraciones son / reiteradas en lo sustancial, en la resolución del 9 de abril de 1979 en la que también se destaca que se encuentra comprometida la investidura del magistrado denunciado toda vez que los hechos investigados habrían sido cometidos por funcionarios policiales provinciales "actuando como auxiliares de la justicia".

2°) Que, a su vez, y a raíz de la denuncia que formulara ante este Tribunal Salvador Roque Larroca se instruyó el expediente E-42/79 al que se agregó por cuerda el anterior. Los fundamentos que sirvieron de base a esta presentación son los que volcara el propio Larroca en la causa trami-

tada en Morón y los que surgían de aquellas actuaciones.

3°) Que remitida por incompetencia la causa labrada ante la justicia provincial al Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N°2 de la Capital Federal el titular / de ese Tribunal en oportunidad de informar a esta Corte en el expediente S-3802/79, destacó que a la altura en que se encontraba la investigación resultaba "imprescindible oír en autos al señor Juez Federal a cargo del Juzgado N°2 de la Ciudad de La Plata, Dr. Leopoldo Russo, ante las evidencias que lo vinculan con los hechos denunciados".

4°) Que en atención a los elementos de juicio acumulados en estas actuaciones que tornaban prima facie / admisible la denuncia formulada y por considerarlo conveniente, el Tribunal dictó, con fecha 8 de abril de 1980 la Resolución N° 344/80 ordenando la instrucción de la investigación sumaria prevista en el artículo 22 inc. c) de la Ley 21.374, modificada por la ley 21.918.

5°) Que habiéndose cumplido la totalidad de las diligencias probatorias ordenadas en esa investigación y evacuado por el Señor Juez cuya conducta aparece cuestionada el informe que se le requiriera, el titular del Juzgado en lo Criminal y Correccional N°2 de la Capital Federal, elevó a esta / Corte la causa 12.152 del registro de la Secretaría N°4 de ese Tribunal, reiterando que a su entender "resulta imprescindible e impostergable recibir declaración en los términos del artículo 236, segunda parte, del Código de Procedimientos en lo Criminal, al señor Juez Federal a cargo del Juzgado N°2 de la Ciudad de La Plata, Dr. Leopoldo J. Russo", medida que a su criterio no podía adoptar debido a la inmunidad procesal de que goza

Corte Suprema de Justicia de la Nación

-11-

el Juez cuestionado y dado que "la valoración de su conducta en el caso se encuentra reservada a los Tribunales creados / por la ley 21.374".

6°) Que por todo ello corresponde tener por / reunidos los extremos que condicionan la promoción del enjuiciamiento de los magistrados nacionales, con arreglo a la doctrina del Tribunal lo que determina a esta Corte a poner en / ejercicio la atribución que le confiere el artículo 22 inc. c) de la ley 21.374 modificada por la ley 21.918.

7°) Que, en atención a la naturaleza de los cargos formulados al señor Juez Dr. Russo, es convencimiento de este Tribunal la procedencia de la suspensión del magistrado cuestionado conforme lo autoriza el artículo 23 de la ley antes citada.

Por ello,

SE RESUELVE:

1°) Dar curso a la denuncia formulada respecto del señor Juez Federal a cargo del Juzgado N°2 de la ciudad de La Plata, Dr. Leopoldo J. Russo, suspendiéndolo en el ejercicio de su cargo (arts. 22 inc. c), 23 y 36 de la ley 21.374 modificada por la ley 21.918).

2°) Poner en conocimiento del Ministerio de Justicia de la Nación la presente resolución

3°) Regístrese, notifíquese y hágase saber.

-11-

-//-

Remítanse las presentes actuaciones al Señor Presidente del Tribunal de Enjuiciamiento para Magistrados previsto por el artículo 7° de la ley 21.374 modificada por la ley 21.918.-

[Handwritten signature]
ABELARDO F. RUSCI

[Handwritten signature]
ABELARDO F. RUSCI

[Handwritten signature]
ELIAS P. GUARDIA

[Handwritten signature]
CESAR BLACK